



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0999-M

Quito, 16 de agosto de 2019

PARA: Segundo Francisco Flores Guillen
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECAVICOS SA
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del control ex-post al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 29 de diciembre de 2017 en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 30 de enero de 2018, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0056-M de 15 de febrero de 2018, señaló que:

"En el cuadro de integración de capital, en el total del aumento, constan valores decimales mientras que en la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el valor nominal de la acción es de 1 dólar; por lo tanto, incumple el artículo 179 de la Ley de Compañías. En el cuadro de integración de capital no se especifica la forma de pago, si esta es en numerario o en utilidades. En la escritura pública del aumento de capital no se señala el valor de cada acción."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existían observaciones adicionales de carácter jurídico.

Considerando el mencionado antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0314-M enviado el 23 de febrero de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Dicha Dirección, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAL-2018-0385-M de 29 de marzo de 2018, informó a esta Subdirección el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-2018-159 de la misma fecha, donde constan las observaciones formuladas al acto societario materia del presente control ex post, que a continuación transcribo:

"(...)

3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Realizada la inspección a la compañía ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECAVICOS S.A., con la finalidad de establecer que el acto societario elevado a escritura pública en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2017 e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 30 de enero de 2018, cumpla con las normas establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones emitidas por esta Superintendencia, se determinaron las siguientes observaciones:

1. No exhibieron los libros sociales ni los libros contables que permitan establecer la correcta integración del aumento de capital por USD 525.500,00, valor que se pagó con Utilidades Retenidas de Años Anteriores, resuelto en la junta general de 26 de diciembre de 2017, que fue elevada a escritura pública en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2017 e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 30 de enero de 2018.



2. En la escritura pública de aumento de capital, en la CLÁUSULA TERCERA, se indica que se aumenta el capital en 525.500,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante aportes en numerario de los socios en proporción a sus acciones, con la capitalización de las utilidades de los años anteriores, es decir no se precisa la forma de pago, si este es en numerario o en utilidades y se contrapone a la resolución adoptada por los accionistas en la junta celebrada el 26 de diciembre de 2017, que señala que el aumento de capital se pagará con utilidades retenidas de años anteriores. Además en el cuadro de integración de capital, inserto a la escritura, no consta el valor que aumenta cada accionista y en el total del aumento, figuran valores decimales mientras que en la base de datos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, el valor nominal de la acción es de 1 dólar; por lo tanto, incumple el artículo 179 de la Ley de Compañías. En la escritura pública no se señala el valor de cada acción. Ni en la junta general ni en la escritura pública se indica cuál es el artículo del estatuto social que debe reformarse y que tiene relación con el capital social.
3. La compañía deberá presentar estados financieros actualizados y los registros contables así como la documentación de soporte que permita verificar la conformación del saldo de la cuenta contable con la que se paga el aumento de capital. (...)

Por lo indicado, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRAS-SAS-2018-00030781-O de 10 de abril de 2018, esta Subdirección notificó a la compañía las observaciones generadas por parte de la Subdirección de Registro de Sociedades y la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, para que en el término de 30 días sean subsanadas.

La compañía, en comunicación de 21 de mayo de 2018, a través del presidente de la misma, ingresó cierta documentación de descargo bajo el trámite No. 9176-0041-18, con lo que pretendía subsanar las observaciones constantes en el informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0159 de 29 de marzo de 2018 y notificadas mediante el oficio citado en el párrafo anterior, la que fue enviada a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención para su verificación mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0731-M de 04 de junio del 2018 por parte de la Subdirección de Actos Societarios.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención adjuntó al memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0094-M de 21 de enero de 2019 el Informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-17 de la misma fecha, cuyas conclusiones y observaciones a continuación transcribo:

"III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

(...)

1. Revisado el libro de actas de juntas generales, se observa que se encuentra archivada una acta del 19 de abril de 2018, en esta los accionistas resuelven Aclarar el aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el 7 de noviembre de 2011, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el siete de febrero del dos mil once, autorizando al señor Gerente General que suscriba los informes y escritura aclaratoria correspondiente. Este procedimiento no es aceptable por cuanto el aumento de capital observado por esta Entidad corresponde al aumento de capital resuelto en la junta general de 26 de diciembre de 2017, que fue elevada a escritura pública en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2017 e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 30 de enero de 2018.

2. Revisados los expedientes de juntas generales se observó que no se han adjuntado las grabaciones en medio magnético de las juntas generales efectuadas a partir del mes de diciembre del año 2014, conforme lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del 2014.

3. Se deberá presentar el Libro de Acciones y Accionistas y los Talonarios de los Títulos de Acción, los cuales se estructurarán conforme lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Compañías.

B,



4. En la CLÁUSULA TERCERA de la escritura pública de aumento de capital, se indica que se aumenta el capital en 525.500,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante aportes en numerario de los socios en proporción a sus acciones, con la capitalización de las utilidades de los años anteriores, es decir no se especifica claramente la forma de pago, lo cual se contrapone a la resolución adoptada por los accionistas en la junta celebrada el 26 de diciembre de 2017, en la que su intención es capitalizar las Utilidades, y además en el cuadro de integración de capital, en el total del aumento, constan valores decimales cuando el valor nominal de cada acción es de UN DÓLAR, según la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el 7 de noviembre de 2011, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de febrero del 2011, y la base de datos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; por lo tanto, incumple la disposición contemplada en el artículo 179 de la Ley de Compañías. En la escritura pública no se señala el valor de cada acción. Ni en la junta general ni en la escritura pública se indica cuál es el artículo del estatuto social que se reforma con motivo del aumento de capital. (Énfasis incorporado)

5. La compañía deberá presentar estados financieros actualizados y los registros contables así como la documentación de soporte que permita verificar la conformación del saldo de la cuenta contable con la que se paga el aumento de

Dichas observaciones fueron notificadas a la compañía a través de oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005640-O de 30 de enero de 2019, adicionalmente a petición de la compañía se le ha otorgado nuevas prórrogas para la entrega de la información requerida, la última que se registra en nuestros registros institucionales fue autorizada mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00020179-O de 1 de abril del año en curso.

En comunicación de 6 de mayo de 2019, el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, comunica a esta Entidad de Control que ha procedido con la inscripción de la escritura RECTIFICATORIA de 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito que modifica la escritura ACLARATORIA del aumento de capital de 3 de mayo de 2018 otorgada en la misma Notaría, correspondiente a la compañía ESEMEC COMPAÑÍA DE SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS S.A., con la cual se establece la forma de pago mediante capitalización de utilidades no distribuidas y se rectifica el cuadro de integración de capital, determinando el valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de América cada una, subsanando de esta manera las observaciones contenidas en el memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0056-M de 15 de febrero de 2018 emitidas por la Subdirección de Registro de Sociedades.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, y las de carácter jurídico, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, éstas serán objeto de un control posterior por vía separada.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinuesa M.s.C.
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, ENCARGADA

RBF
Exp. 7951
Tram. 9176-0041-18